

**ACTA DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA MIXTA
BINACIONAL DE CARÁCTER COMERCIAL**

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominadas "Las Partes";

CONSIDERANDO

La convergencia de los intereses, que conforman líneas estratégicas de desarrollo de ambos países en la búsqueda del bienestar colectivo;

CONSIDERANDO

Las ventajas que ofrecen a nivel portuario, la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. mediante el Puerto de Puerto Cabello en el estado Carabobo y la ofrecida por el Puerto de Nueva Palmira en la Colonia de Uruguay;

CONSIDERANDO

La voluntad de "Las Partes", de propender a la realización de proyectos de cooperación, que permitan promover su desarrollo interno, basados en los principios de complementariedad, cooperación, solidaridad, respeto a la soberanía y autodeterminación de los pueblos, sustentabilidad económica, social y ambiental, conforme a la leyes y regulaciones de cada país;

CONSIDERANDO

El impulso de las nuevas relaciones sociales, productivas y económicas con actores de la economía social de ambos países;

CONSIDERANDO

Que las partes, han decidido suscribir la presente Acta de Compromiso, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: La presente Acta de Compromiso, tiene por objeto la realización de un estudio conjunto entre "Las Partes", sobre la factibilidad jurídica, técnica, económica y financiera para la constitución de una empresa mixta Binacional de carácter comercial en la República Bolivariana de Venezuela, que permita la importación, exportación, representación, intercambio, distribución,

comercialización, compra y venta de bienes y servicios asociados, para atender los requerimientos de las diversas entidades públicas y privadas de "Las Partes".

SEGUNDO: "Las Partes" de común acuerdo, deberán considerar durante el desarrollo del estudio sobre la factibilidad jurídica, técnica, económica y financiera, al que se ha hecho referencia, las ventajas económicas que se producirán en dicha empresa mixta binacional de carácter comercial, por las facilidades de almacenaje, que ofrecerá la empresa Venezolana Bolivariana de Puertos, de conformidad con la normativa jurídica aplicable.

TERCERO: La República Bolivariana de Venezuela, designa como órgano ejecutor de la presente Acta de Compromiso al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, y a la Bolivariana de Puertos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas y Vivienda, la República del Oriental del Uruguay designa como sus órganos ejecutores al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

CUARTA: Dicho estudio conjunto, será realizado por los órganos ejecutores a través de la designación de tres (3) funcionarios por cada una de "Las partes", encargados de constituir un Grupo de Trabajo, responsable de la materialización del objeto del presente instrumento, dentro de un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Compromiso. Dicha designación se hará directamente entre los órganos ejecutores.

QUINTA: "Las Partes", procurarán no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra Parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Proyecto, siempre que estas informaciones no sean del dominio público. Igualmente, "Las partes", podrán facilitar toda la información técnica y económica necesaria para la ejecución de las actividades anteriormente señaladas.

SEXTA: La presente Acta de Compromiso, no obliga a "Las partes" sino en lo estrictamente expresado en su contenido. En tal sentido, no generará derechos preferentes, exclusivos o excluyentes, ni compromete la ejecución de proyectos conjuntos, o la constitución de alianzas con otros países, o empresas. En consecuencia, no afectará los compromisos asumidos por las Partes, en acuerdos suscritos con terceras partes.

SEPTIMA: Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación o implementación de la presente Acta de Compromiso, serán resueltas amistosamente a través de consultas directas entre las Partes.

OCTAVA: Los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de la presente Acta de Compromiso, a partir de su suscripción, serán asumidos por "Las partes" de mutuo acuerdo y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

NOVENA: La presente Acta de Compromiso, podrá ser modificada de común acuerdo entre "Las partes", mediante documento escrito que formará parte integral de la misma.

DÉCIMA: La presente Acta de Compromiso, tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir del momento de su firma, que podrá ser prorrogado por acuerdo entre "Las partes".

Cualquiera de "Las partes", podrá dar por terminada la presente Acta de Compromiso, mediante notificación escrita, por lo menos con treinta (30) días de antelación a su expiración.

Suscrita en la ciudad de Caracas, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil diez (2010), en dos (2) ejemplares originales, redactados en los idiomas castellano siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República
Bolivariana de Venezuela



Nicolás Maduro

Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

Por el gobierno de la República
Oriental del Uruguay



Luis Almagro

Ministro de Relaciones Exteriores